«Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado, que figura con domicilio fiscal «desconocido», deberá justificar en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, su domicilio fiscal en el edificio rehabilitado».

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), no siéndole abonada la subvención.

Santander, 27 de septiembre de 2005.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

05/12573

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de rehabilitación de edificio número RH-455-02.

En relación al expediente de rehabilitación de edificio sito en la calle Baldomero Villegas, número 11, de Santoña, RH-455-02, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña María Teresa Sánchez Juárez en el domicilio señalado al efecto en la calle Baldomero Villegas, número 11, 6º A-2, de Santoña, en fecha 5 de julio de 2005, se realizó el siguiente requerimiento de documentación:

«Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado, que figuran usted y su cónyuge, don Marcos Ramos Gutiérrez, con domicilio fiscal distinto al del edificio rehabilitado, deberán justificar en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, tener su domicilio fiscal en el de la vivienda rehabilitada».

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), no siéndole abonada la subvención.

Santander, 27 de septiembre de 2005.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de rehabilitación de edificio número RH-455-02.

En relación al expediente de rehabilitación de edificio sito en la calle Baldomero Villegas, número 11, de Santoña, RH-455-02, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, don Francisco de Dios Polo en el domicilio señalado al efecto en la calle Baldomero Villegas, número 11, 6º A-2, de Santoña, en fecha 5 de julio de 2005, se realizó el siguiente requerimiento de documentación:

«Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado, que figura usted con domicilio fiscal distinto al del edificio rehabilitado, deberán justificar en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, tener su domicilio fiscal en el de la vivienda rehabilitada; igualmente deberá aportar debidamente cumplimentada la «ficha de tercero» (se adjunta)».

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), no siéndole abonada la subvención.

Santander, 27 de septiembre de 2005.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de rehabilitación de edificio número RH-134-03.

En relación al expediente de rehabilitación de edificio sito en la calle Laredo, número 5, de Santander, RH-134-03, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, don José Amador Borja en el domicilio señalado al efecto en la calle 3 de noviembre, número 2 bis, 1º izquierda, de Santander, en fecha 4 de julio de 2005, se realizó el siguiente requerimiento de documentación:

«Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado, que le falta fotocopia del DNI, certificación completa de la declaración de la renta 2001, certificado municipal de empadronamiento y residencia en la vivienda a rehabilitar de la unidad familiar, fotocopia de las escrituras de propiedad y que usted figura como deudor con la Hacienda Pública, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, aporte los documentos anteriormente mencionados y acredite estar al corriente de pago con la Hacienda Pública».

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), no siéndole abonada la subvención».

Santander, 27 de septiembre de 2005.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de rehabilitación de edificio número RH-37-03.

En relación al expediente de rehabilitación de edificio sito en la calle La Arrabal, número 11, de Santander, RH-37-03, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, don José María Santos Arconada, en el domicilio señalado al efecto en la calle La Arrabal, número 11, 4°, en fecha 4 de julio de 2005, se realizó el siguiente requerimiento de documentación:

«Habiéndose observado en la tramitación de la subvención amparada por el expediente referenciado, que usted figura como deudor con la Hacienda pública, deberá justificar en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, estar al corriente de pago.

Transcurrido dicho plazo se archivará el expediente sin más trámite, según establece el artículo 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92), no siéndole abonada la subvención».

Santander, 27 de septiembre de 2005.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

05/12577